



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.151.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día treinta de junio de dos mil quince.

Vista la solicitud de información pública, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita **1)** Tratados de libre comercio y acuerdos bilaterales de inversión de los países: Islas Vírgenes, Panamá, Bahamas, Holanda, Italia, Alemania, Taiwán, Costa Rica en caso de que estos países; **2)** Estudios o publicaciones sobre Inversión Extranjera Directa en El Salvador **3)** Número de empresas y flujo monetario (millones de dólares) de capital extranjero que iniciaron o expandieron sus operaciones entre enero 2005 a diciembre de 2014 por país de origen; **4)** Número de empresas y flujo monetario (millones de dólares) de capital extranjero que iniciaron o expandieron sus operaciones entre enero 2005 a diciembre de 2014 por rama de actividad económica; **5)** Historia de relaciones El Salvador- Islas Vírgenes, la cual fue admitida en esta Unidad el día ocho de junio de dos mil quince, e identificada con el número MH-2015-151

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, la solicitud realizada por el peticionario se envió por medio electrónico el diez de junio del corriente, a la Dirección General de Aduanas, que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta de lo anterior, la Dirección antes mencionada remitió nota de referencia DT/CARTA/053/2015, de fecha 25 de junio de dos mil quince, recibido en esta Unidad el veintiséis



de junio de los corrientes y en lo relativo a la información solicitada en el numeral 1) Tratados de libre comercio y acuerdos bilaterales de inversión de los países: Islas Vírgenes, Panamá, Bahamas, Holanda, Italia, Alemania, Taiwán, Costa Rica, expresó:

“Se sugiere consultar la página web del Ministerio de Hacienda, en el sitio los tratados de libre comercio vigentes tanto por países como por Regiones (Acuerdo de Asociación de la Unión Europea) para que se revisen los textos legales en vigencia. El sitio es el siguiente:
http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/MarcoNormativo/AdministracinAduanera.html#_vT_ab457

Los principales Acuerdos Comerciales de Libre Comercio comprenden capítulos sobre inversión los cuales se desarrollan dentro de los textos legales de los mismos”.

III) El artículo 6 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública define que la información oficiosa es aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta Ley sin necesidad de solicitud directa, clasificación a la que pertenece los tratados de libre comercio, la cual es publicada en la página de Portal de Transparencia Fiscal del Ministerio de Hacienda.

Al respecto, señala el artículo 62, inciso segundo, que en caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

En tal sentido, el sitio de internet donde puede obtenerse es en el portal de transparencia fiscal, bajo la dirección electrónica que se detalló en el considerando anterior.

IV) En virtud de lo anterior el artículo 68 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Es importante mencionar que la Ley de Inversiones, fue creada por Decreto Legislativo Número 732, de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial Número 210, Tomo Número 345, de fecha once de noviembre de ese mismo año, establece en los artículos 16 y 17, la creación de la oficina Nacional de Inversiones (ONI) como dependencia del Ministerio de Economía la cual figura como ente encargado de facilitar, centralizar y coordinar los procedimientos gubernamentales que de conformidad a dicha ley, deben de seguir los inversionistas nacionales y extranjeros, para la ejecución de sus diversas obligaciones económicas, mercantiles, fiscales, migratorias y de cualquier otra índole.

Para efecto de elaborar las estadísticas sobre inversiones extranjeras efectuadas en el país, la ONI creara los mecanismos necesarios, pudiendo solicitar información a las instituciones



gubernamentales que considere, las cuales están obligadas a brindar en el tiempo solicitado dicha información, siendo en dicho ente en donde se deberá registrar las inversiones efectuadas.

De ahí, que la entidad competente para brindarle la información que solicita es el Ministerio de Economía; por lo que, deberá remitir su solicitud de información relativa: **1) Acuerdos Bilaterales de Inversión 2) Estudios o publicaciones sobre Inversión Extranjera Directa en El Salvador 3) Número de empresas y flujo monetario (millones de dólares) de capital extranjero que iniciaron o expandieron sus operaciones entre enero 2005 a diciembre de 2014 por país de origen; 4) Número de empresas y flujo monetario (millones de dólares) de capital extranjero que iniciaron o expandieron sus operaciones entre enero 2005 a diciembre de 2014 por rama de actividad económica a dicho ente.**

Los datos de contacto del Oficial de Información son:

Lic. Laura Quintanilla de Arias

Dirección: Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro
Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador.

Correo electrónico: oir@minec.gob.sv y número de teléfono: 2590-5532

Adicionalmente, se sugiere consultar dichos temas con los oficiales de información del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA) y del Banco Central de Reserva (BCR).

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

Oficial de Información

Karlen Moreno

Bulevar Orden de Malta, Edificio D'Corá, Urbanización Santa Elena,
Antiguo Cuscatlán, La Libertad

Correo: oir@proesa.gob.sv , teléfono: 2592-7003

Banco Central de Reserva de El Salvador

Oficial de Información

Flor Idania Romero de Fernández

Edificio BCR, Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte, Planta Principal

Correo: oficial.informacion@bcr.gob.sv , teléfono: 2281-8030

En lo relativo al punto número cinco, Historia de relaciones El Salvador- Islas Vírgenes, es información que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, los datos de contacto del Oficial de Información son:

Lic. César Alfonso Rodríguez Santillana

Dirección: Ministerio de Relaciones Exteriores, calle El Pedregal, Bulevar Cancillería.

Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán.

Correo electrónico: oaip@ree.gob.sv

número de teléfono: 2231-1272



POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 6 literal d), 62 inciso 2°, 66 y 68 inciso 2°, y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE** a [REDACTED] a) Que la información solicitada referente a Tratados de libre comercio, es Información Oficiosa, la cual puede ser consultada en el sitio web detallado en el considerando III de la presente resolución; **b)** Que no es competencia de este Ministerio proveer la información que ha sido requerida relativa a **1)** acuerdos bilaterales de inversión de los países: Islas Vírgenes, Panamá, Bahamas, Holanda, Italia, Alemania, Taiwán, Costa Rica en caso de que estos países; **2)** Estudios o publicaciones sobre Inversión Extranjera Directa en El Salvador **3)** Número de empresas y flujo monetario (millones de dólares) de capital extranjero que iniciaron o expandieron sus operaciones entre enero 2005 a diciembre de 2014 por país de origen; **4)** Número de empresas y flujo monetario (millones de dólares) de capital extranjero que iniciaron o expandieron sus operaciones entre enero 2005 a diciembre de 2014 por rama de actividad económica; **5)** Historia de relaciones El Salvador- Islas Vírgenes; por lo que deberá dirigir su solicitud de información a los entes competentes para atender su solicitud lo cuales son los expresados en el considerando IV de la presente resolución, por lo que deberá gestionar la misma ante los Oficiales de Información respectivos; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

